



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 210, de 31 de octubre de 2024), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 5. Tarifas.

1. Para la fijación de la tarifa se procederá con arreglo a los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1. Entradas individuales.

De 0 a 3 años	Gratis
Infantil de 4 a 14 años Jubilados, pensionistas y discapacitados	2 €
Jubilados, pensionistas y discapacitados	2 €
Adultos de 15 años en adelante	3 €

Epígrafe 2. Abonos individuales.

Abonos adultos 15 baños	30 €
Abonos adultos 30 baños	50 €
Abonos adultos temporada	65 €
Abonos infantil de 15 baños	20 €
Abonos infantil de 30 días	40 €
Abono infantil temporada	50 €
Abonos pensionistas, jubilados y discapacitados 15 baños	20 €
Abonos pensionistas, jubilados y discapacitados 30 baños	40 €
Abonos pensionistas, jubilados y discapacitados temporada	50 €

Epígrafe 3. Abonos familiares

Abonos quincena.

Hasta 3 miembros de la misma unidad familiar	35 €
4 miembros de la misma unidad familiar	40 €
5 miembros en adelante de la misma unidad familiar	45 €

Abonos mensual.

Hasta 3 miembros de la misma unidad familiar	60 €
4 miembros de la misma unidad familiar	65 €
5 miembros en adelante de la misma unidad familiar	70 €

Abonos temporada.

Hasta 3 miembros de la misma unidad familiar	90 €
4 miembros de la misma unidad familiar	100 €
5 miembros en adelante de la misma unidad familiar	110 €

Los abonos individuales serán personales e intransferibles.
Los jubilados y pensionistas deberán acreditar su condición.



Las personas discapacitadas deberán tener un grado de un 33% o más de discapacidad reconocida, debiendo aportar la resolución de concesión de tal situación.

El abono familiar requerirá la presentación del correspondiente Libro de Familia.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Están exentos del pago los menores de 3 años.

Por decreto de Alcaldía podrá eximirse del pago de la tasa a los colegios, asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, equipos deportivos y campamentos de verano locales.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, incluyendo el acuerdo provisional elevado automáticamente a definitivo, junto con el texto íntegro de la misma, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, comenzando su aplicación el mismo día de su entrada en vigor.

La Puebla de Montalbán, 18 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.-7045